



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, Viernes 4 de Agosto de 2023 No. 5

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

CUARTA REFORMA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE
GUAYAQUIL2

PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
PARCELACIONES Y DESARROLLOS
URBANÍSTICOS6



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como deber primordial del Estado el acceso de sus habitantes al Buen Vivir;
- Que,** en el artículo 35 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** en el artículo 38 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que el Estado, en particular, tomará medidas de: “1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.”;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.” “4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, contempla: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se rigen por principios –entre otros- como el de Solidaridad, y al respecto menciona: Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- Que,** entre los fines y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados establecidos en los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), están los de procurar el bienestar material y social de la colectividad, planificar e impulsar el desarrollo físico, del cantón y sus áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es atribución del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece, presupuesto para los grupos de atención prioritaria. No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que esta ley regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- Que,** el objetivo # 1 del Plan Nacional para el buen vivir 2017-2021, elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, establece garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas. Política 1.3 Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria;
- Que,** la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 21 del 27 de julio de 2020; la misma que ha tenido su Primera Reforma publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020; y,
- Que,** la Segunda Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Acción Social y Educación de Guayaquil, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 42 del 14 de enero de 2022, mediante la cual se dispuso *“ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 3, literal g) de la presente Ordenanza: elimínese la frase “Centros de Cuidado Infantil”.*

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL

ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 3 literal g) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, después de la frase “Centro Polifuncional Municipal”, agréguese la frase “Centros de Cuidado Infantil”.

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



CERTIFICO: Que la presente **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 y 27 de julio de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ÁLVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del año 2023.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que lo determina el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el artículo 55 letras a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que,** en la Gaceta Oficial Municipal No. 18 del 01 de julio de 2020, se publicó la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP”, la cual tiene por objeto hacer de Guayaquil una ciudad referente en cuanto a desarrollo de programas habitacionales, enfocado principalmente en las personas de escasos recursos, familias de ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo, generando empleo a través de la gestión de los mencionados programas, apuntando a la reactivación económica de la ciudad, teniendo por naturaleza ser la encargada de facilitar el acceso a la vivienda, la ejecución de obras de infraestructura relacionadas con la vivienda y el desarrollo cantonal, de tal manera que su gestión impulse y acompañe el crecimiento planificado de Guayaquil, colaborando en la reducción del déficit de vivienda;
- Que,** en la Edición Especial No. 1629 del Registro Oficial del 26 de julio de 2021, se publicó la “Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos”, la cual establece las normas y procedimientos aplicables a la parcelación de los terrenos y a los desarrollos urbanísticos, según las distintas modalidades que para cada caso se establecen en dicho cuerpo normativo; y,
- Que,** las urbanizaciones residenciales de interés social o similares (lotes con servicio) son aquellas que promueven programas de desarrollo habitacional de interés social o similares según la categorización del ente regulador, debiendo cumplir con lo dispuesto en la “Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos”, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización o norma establecida para esta clasificación de proyectos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS”

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del inciso tercero del numeral **11.2.- Urbanizaciones Residenciales de Interés Social o Similares (Lotes con Servicio)** del **Artículo 11.- Urbanización** por el siguiente:

“Los Proyectos Urbanísticos Públicos y Privados que se enmarquen en esta clasificación deberán contar con el informe técnico previo de la DECAM, sin perjuicio del cumplimiento del trámite respectivo previsto en esta ordenanza para la correspondiente aprobación del Muy Ilustre Concejo Municipal.”

Artículo 2.- Sustitúyase el texto de la **Disposición Cuarta del Título VI Absolución de consultas y pronunciamiento jurídico** por el siguiente:

“CUARTA.- Los Proyectos Urbanísticos Públicos o Privados que hayan sido aprobados en base a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos tipo lotes con servicios y sus posteriores reformas, y que no hubieren culminado el proceso regulado en la misma, deberán contar con el informe técnico previo de la DECAM, sin perjuicio del cumplimiento del trámite respectivo previsto en esta ordenanza para la correspondiente aprobación del Muy Ilustre Concejo Municipal.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA PRESENTE REFORMA

ÚNICA.- Las solicitudes de proyectos urbanísticos de interés social, públicos o privados, que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente reforma, sin contar con la aprobación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda del cantón Guayaquil EP y que se encontraren en poder de ésta para tal efecto, se remitirán inmediatamente a la Procuraduría Síndica Municipal para el correspondiente informe jurídico previo a la aprobación del M. I. Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 35 de la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos.

Disposición final.- La presente Reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



CERTIFICO: Que la presente **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 20 y 27 de julio de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS”**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del año 2023.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 02 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**